

## **SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES**

Se establecen tres agrupamientos profesionales diferenciados:

Categorías y jornales básicos horarios a abonarse desde el Primero de Octubre de 2009 y hasta el 31 de Marzo de 2010.

<b>Agrupamiento</b>	<b>Oficial especializado \$</b>	<b>Oficial \$</b>	<b>Medio oficial \$</b>	<b>Ayudante \$</b>
<b>Empalme</b>	<b>14,42</b>	<b>11,72</b>	<b>10,49</b>	<b>9,47</b>
<b>Líneas e instalación</b>	<b>14</b>	<b>11,35</b>	<b>10,03</b>	<b>9,16</b>
<b>Canalizaciones</b>	<b>13,61</b>	<b>11,07</b>	<b>9,92</b>	<b>8,91</b>

Los valores precedentemente establecidos resultan valores básicos a todos y cada uno de los efectos legales conforme lo prevé el presente convenio debiéndose adicionar en caso de corresponder los adicionales establecidos según la zonificación prevista en el 76/75 que se declara íntegramente aplicable a esta convención.

Asimismo se declaran subsistentes y, consecuentemente, plenamente aplicables y exigibles en tanto se encuentren pendientes de pago y/o devengamiento, las previsiones adoptadas en los puntos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 2009.